

*EDICTO de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 348/2006. (PD. 3601/2008).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 348/2006. Negociado: 2T.  
De: Indafrio, S.A.  
Procuradora: Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María del Pilar.  
Letrado: Sr. Fernández Sevilla, Ricardo Modesto.  
Contra: Static Music Works, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 348/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Indafrio, S.A., contra Static Music Works, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería, a veintitrés de noviembre de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Esther Maruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 348/06, promovidos a instancia de Entidad Indafrio, S.A., que compareció representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Alicia de Tapia Aparicio y dirigida por el Letrado don Ricardo Fernández Sevilla; frente a la entidad Static Music Works, S.L., en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre Reclamación de Cantidad, y

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Tapia Aparicio en nombre y representación de la Entidad Indafrio, S.A., frente a Static Music Woks, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de tres mil quinientos un euros con sesenta y tres céntimos (3.501,63 €), más los correspondientes intereses legales moratorios desde la fecha de interposición de la demanda que ha dado origen a los presentes autos, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Static Music Works, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante de Autos núm. 707/2008. (PD. 3599/2008).*

NIG: 1101242C20080003529.  
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 707/2008. Negociado: PL.  
Solicitantes: Don Juan Manuel Domínguez Alvarado y don Francisco Manuel Domínguez Alvarado.

Procuradora: Sra. María Vicenta Guerrero Moreno.  
Letrada: Sra. Eulalia Elicegui Obede.

## E D I C T O

Doña Candelaria Sibon Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 707/2008 a instancia de don Juan Manuel Domínguez Alvarado y don Francisco Manuel Domínguez Alvarado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca sita en Cádiz, calle Paco Alba, número 4, registral número 867, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz número 3, al Tomo 102, del Tomo 43, Libro 25 de la Sección de San Antonio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Así mismo se cita a don Juan, don José y don Rafael Álvarez-Ossorio y Cuadrado, como titulares registrales con más de treinta años de antigüedad, a sus herederos y causahabientes.

En Cádiz, a veinticinco de julio de dos mil ocho.- El/La Magistrada Juez.

*EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1140/2007.*

NIG: 2104142C20070007392.  
Procedimiento: Filiación 1140/2007. Negociado: E2.  
Sobre: Familia.  
De: Doña Rafaela Camacho Manzano.  
Procuradora: Sra. Cristina Jiménez Martín.  
Letrado: Sr. José García Medel.  
Contra: Don José Ángel Rosa Gómez y Ministerio Fiscal.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 1140/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Huelva a instancia de Rafaela Camacho Manzano contra José Ángel Rosa Gómez y Ministerio Fiscal sobre Familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo y el auto de rectificación, son como sigue:

## SENTENCIA NÚMERO 173/08

En la ciudad de Huelva, a 6 de junio de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

En nombre de su Majestad el Rey la siguiente

## S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 1140 de los de 2007, seguidos por filiación así como medidas sobre guarda, custodia y alimentos de menor, en los cuales han sido

parte, como demandante doña Rafaela Camacho Manzano, representada por la Procuradora Sra. Jiménez Martín y asistida por el Letrado Sr. García Medel; y como demandado don José Antonio Rosa Gómez; siendo también parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Jiménez Martín, en nombre y representación de doña Rafaela Camacho Manzano, frente a don José Antonio Rosa Gómez, debo declarar y declaro que don José Antonio Rosa Gómez es el padre biológico de la menor C.C.M., siendo los apellidos de la misma Rosa Camacho, debiendo ordenar y ordenando la oportuna rectificación en el Registro Civil de la inscripción de nacimiento de la menor C.C.M., que figura inscrita en Civil de Huelva, Sección Primera, Libro 773, página 181, para hacer constar que el padre de la menor es don José Ángel Rosa Gómez, nacido en Huelva el 18 de julio de 1961, de nacionalidad española con DNI número 29.774.915-N y domicilio en Huelva, calle Campofrío, número 2, 1.º B, Código Postal 21004; así como que el primer apellido de la menor es Rosa.

Igualmente debo fijar y fijo la contribución de don José Antonio Rosa Gómez como pensión alimenticia de la menor C.R.C. en 300 euros mensuales, cantidad esta que se actualizará, anual y automáticamente, con efectos desde la mensualidad del mes de enero, conforme al índice de precios al consumo y que serán abonados por mensualidades anticipadas a doña Rafaela Camacho Manzano durante los cinco primeros días del mes en la cuenta de la entidad bancaria que ésta designe. Igualmente don José Antonio Rosa Gómez contribuirá con la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

Por último, debo condenar y condeno a don José Antonio Rosa Gómez al pago de las costas del procedimiento.

Llévese testimonio de la presente a la pieza de medidas cautelares 56 de las de 2008 ordenándose su archivo al haberse dictado Sentencia en el principal de la que dimana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Ferriández, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

#### A U T O

Don Santiago García García.

En Huelva, a quince de julio de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 6.6.08, que ha sido notificada a la parte actora con fecha 17.6.08.

Segundo. En la referida resolución se expresa como nombre del demandado José Antonio, cuando en realidad se debiera haber expresado José Ángel.

Tercero. Por la Procuradora Sra. Cristina Jiménez Martín, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 6.6.08, en el sentido de que donde se dice como nombre del demandado José Antonio, debe decir José Ángel.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Rosa Gómez, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/la Secretario.

*EDICTO de 29 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 979/2006. (PD. 3612/2008).*

J.O. 979/06.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer Establecimientos Financieros de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. Cabeza Rodríguez.

Contra: Antonio Valiente Vélez y otra.

Procuradora: Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes, Rocío.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 979/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Antonio Valiente Vélez y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es la siguiente.

#### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dos de abril de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 104

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 979/06 seguidos ante este Juzgado a instancias de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora Sra. Cabeza Rodríguez y asistida por el Letrado Sr. Mora Pérez contra don Antonio Valiente Vélez, declarado en situación de rebeldía, y contra doña Asunción Vélez Alamillo, representada por la Procuradora Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes y asistida por el Letrado Sr. Gómez de la Rosa Aranda, en reclamación de la cantidad de 19.817,85 euros.